

EL CLAMOR PÚBLICO



Por un año..... \$ 10
Por sola moaca..... 5 50
Por un mes..... 1 00
Número suelto..... 0 10

PUBLICACION INDEPENDIENTE

Gerente-SEBASTIAN B. TORRES

Año IV.

Redactor y Director-SEBASTIAN B. TORRES

Número 496

Instituto Uruguayo

DIRECTOR POR D. INOCENCIO ROGIDO
En este establecimiento de enseñanza, se admiten alumnos externos, internos y medios pupilos.

Funcionan en él, clases de instrucción elemental y universitarias, siguiendo para ambas los programas vigentes en las escuelas del Estado y en la Universidad mayor de la República.

Inocencio Rogido.

El Clamor Público

AGOSTO 14 DE 1883

La libertad personal

Bajo este epígrafe *La Tribuna Popular* entra en consideraciones sobre los hechos últimamente desarrollados en Montevideo, emanados de una falsa denuncia que podría haber originado serios trastornos en la máquina administrativa.

Encontramos tan razonables los argumentos con que el colega ha desarrollado el tema, que con su permiso los hacemos nuestros.

Hélos aquí:

La detención de los señores Lenguas y Castellanos, nos ha sugerido las ideas que vamos a exponer sobre el respeto consagrado por nuestras leyes al principio de la libertad personal.

Pero ante todo cumpliremos, llenos de satisfacción, el deber de cortesía de enviar a esos apreciables ciudadanos nuestras sinceras felicitaciones por haber recobrado ya su libertad. Del mal el menos.

Antes de ahora tuvimos necesidad de ocuparnos de aquel tópico, con motivo de la prisión que aun sufre el comandante Parodi, haciendo las reflexiones legales que del caso se desprendían.

Encaramos entonces la cuestión bajo el punto de vista de la criminalidad ordinaria.

El asunto actual versa sobre los delitos políticos, exceptuados de ese carácter por todos los criminalistas, en virtud de las circunstancias especiales que ofrecen.

Serán pues, también de indole diversa los argumentos y los puntos que pondremos en tela de juicio, aun cuando todos converjan a un mismo fin—las garantías con que las leyes tutelan el principio fundamental de toda sociedad organizada: la libertad personal.

El Código Político del Estado concede al Presidente de la República la facultad de tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves de comisión a la tranquilidad pública, dando inmediatamente cuenta a la Asamblea General.

¿Está en ese caso comprendida la detención de los ciudadanos, señores Lenguas y Castellanos?

Sin titubear, podemos asegurar que no, por varias razones.

No se trata de producir una comisión

grande ó de resultado mediato, sin que el convencimiento domine en la conciencia de la generalidad, por esa intuición misteriosa que no se explica ni se define, pero que nunca discrepa de la realidad misma.

Entretanto, en el caso de los citados señores la notoriedad pública se ha negado rotundamente a creer en la ridícula conspiración denunciada.

Tampoco el Poder Ejecutivo ha dado cuenta del hecho a la Asamblea y esa actitud de su parte prueba acabadamente, que no halla en la delación la importancia que encierra cualquiera de los casos extremos a que se refiere la Constitución de la República.

Se ha limitado un consecuencia, a entregar los indicados como conspiradores, a sus jueces naturales, para ser juzgados por ellos con arreglo a las leyes vigentes y según el delito.

Pero, y si resultan inocentes?

Esto que en cualquier caso no sería extraordinario, ya que los anales de la historia están llenos de ejemplos de víctimas, desde que el mundo es mundo y andan por el espionaje y delatores y hay Gobiernos que los ocupan y pagan tan infame servicio, es hasta natural en el presente, atendiendo a las condiciones personales de los denunciados y a la doble circunstancia de la conducta observada con ellos por el Poder Ejecutivo y el Juez de la causa que los puso en libertad, por las resultancias del sumario instruido.

¿Qué quedará en consecuencia, de la delación?

Prebada la inocencia de los detenidos, serán lógicamente absueltos.

Pero, ¿no habrán sufrido entretanto una verdadera pena, durante todo el tiempo de prisión que han soportado?

¿Se habrán además compensado con la absolución, los sinsabores y las afecciones llevados al hogar de sus familias?

¿Se les indemnizará finalmente, de los perjuicios causados a sus intereses?

Esto por lo que respecta a ello particularmente.

En cuanto al país, los males son inquestionablemente mayores.

La simple presunción de que el orden público pueda ser alterado, es causa suficientemente poderosa para la inmediata paralización de todas las transacciones, produciendo la alarma, el estancamiento de los valores, la depreciación de otros y por consiguiente el decrecimiento de la riqueza pública, dependiente en absoluto de su actividad y de las garantías que el orden le ofrece.

Grandes son pues, los trastornos originados por la delación, para que ella sea acogida por la autoridad con las facilidades y la energía que en el presente caso ha demostrado y a pesar de establecer nuestras leyes que nadie podrá ser preso sino infraganti delito ó con semi-plena prueba de él y en este caso solo a requisición de parte interesada.

Que en la prisión de los señores Lenguas y Castellanos no ha existido la

primera de aquellas circunstancias, está fuera de duda.

Queda pues, únicamente la delación, que no constituye la semi-plena prueba por si sola ni tampoco la ha acompañado querella de parte interesada.

¿Podía el Gobierno proceder en tal caso a la detención decretada?

En nuestro concepto al hacerlo ha excedido sus facultades legales.

Ni aun en el caso de que el Fiscal estableciera la acusación, era licita esa prisión, puesto que faltaba la base para dictar el correspondiente auto de arresto, la semi-plena prueba del delito imputado.

¡O se pretenderá que la palabra honrada de un delator, es suficiente para atentar a la libertad personal de un ciudadano, el primordial de los derechos individuales, llevando además con ella la alarma al país y la zozobra al hogar de las familias?

¡El hecho de la encarcelación de los señores Lenguas y Castellanos, no demuestra acabadamente que no ha habido mérito para ser detenidos?

Esporamos que las consideraciones aducidas harán comprender al Gobierno la precipitación con que ha procedido, aconsejándole la circunspección que debe reglar su conducta en casos sucesivos, —no imposibles— de producirse, atendiendo a que es fácil hacer de la vil denuncia una industria para proporcionarse cómodamente recursos, aquellos que no quieran buscárselos en las honorosas fatigas del trabajo.

En cuanto al denunciante, no ignora el Juez del Crimen la pena en que incurren los calumniadores, si así resultara del proceso y esperamos que sabrá aplicarla con severidad en desgravio de la vindicta pública.

Solicitada

(Continuación)

Nota—En el último escrito publicado en el anterior número recayó la siguiente providencia:

Minas, Agosto 7 de 1883.

Vengan los autos.

Bayley.

De esa resolución fué notificado al mismo día y el Sr. Actuario hizo la siguiente exposición:

Mr. Juez: Los autos se han pasado en vista al Sr. Procurador Fiscal, por cuya razón no fueron puestos al despacho con el anterior escrito.

Minas, Agosto 8 de 1883.

Juan Villalengua.

Minas, Agosto 8 de 1883.

Vista al interesado.

Bayley.

Sr. Juez Letrado Departamental.

Vicente R. Falco en la denuncia de la prisión de Carlos Lequio Gasagoite, a U. S. evacuando la vista conferida, como mejor proceda digo: Que en mérito de hallarse estos autos en vista del Sr. Procurador Fiscal, que dicho sea de paso no conozco su intervención en mi denuncia y por lo tanto en virtud de que resolución lo ha sido conferida, corresponde a U. S. suplico se sirva

declarar suspendido el término del encarcelamiento para comparecer ante el Superior, hasta tanto se haya servido resolver mi último escrito. Es justicia etc.

Minas, Agosto 9 de 1883.

Vicente R. Falco.

Minas, Agosto 9 de 1883.

Como se pide.

Bayley.

De esta resolución me notificó en el día de su fecha y como momentos después fueron devueltos al Juzgado los autos, el Sr. Juez Letrado dictó en seguida la providencia siguiente:

Minas, Agosto 9 de 1883.

Vistos:—Por lo que resulta de la nota de f. 4 (es la que lleva por fecha la de 26 de Julio último) y considerando que no es la misión de la Autoridad Ejecutiva prevenir y señalar a la Autoridad Judicial cuál es la marcha que debe seguir en lo sucesivo, en sus procedimientos judiciales, ni tampoco productrse en términos descompuestos para con los litigantes,—téntense los dos párrafos finales de la mencionada nota y hágase el desglose correspondiente a fin de poder remitirse al Sr. Juez Ldo. del Crimen el expediente, en virtud de la apelación interpuesta por el Sr. Falco contra la providencia de f. 5.

Bayley.

Como habrán visto mis lectores por el auto precedente, aunque con algún retraso, pues la declaración que en el mismo se hace, era de esperarse tuviera lugar al ser recibida aquella nota de la Jefatura, vino a satisfacer mis justas pretensiones, quedando por consiguiente sin ningún valor los desahogos del Sr. Jefe Político que la suscribió, sin tener en cuenta que su cargo no le da derecho para injuriar a nadie. Por esta razón y la de que la providencia que me fue hecha, había sido pedida en uno de los párrafos mandados testar, resolví desistir de la apelación interpuesta, aceptándose por los fundamentos que invoco en el escrito, que fué como sigue:

Sr. Juez Letrado Departamental.

Vicente R. Falco en la denuncia de la prisión de Carlos Lequio Gasagoite a U. S. como mejor proceda digo: Que dados los términos del auto de U. S. fecha de ayer, apreciando cual corresponde la nota de la Jefatura de f. 4, considero inoficiosa la apelación interpuesta, pues la providencia que la motivó queda en mi concepto sin valor, desde que ella había sido pedida en uno de los párrafos mandados testar muy justamente. Por tanto a U. S. suplico se sirva haberme por desistido de la apelación, mandando archivar este expediente. Es justicia etc.

Minas, Agosto 10 de 1883.

Vicente R. Falco.

Minas, Agosto 10 de 1883. Téngase por desistido en mérito de lo expuesto, y archívese el expediente previo pago de costos.

Bayley.

Con esto queda terminado el expediente que cumpliendo con un deber y en ejercicio de mi profesión inicié

ANO IV.

MINAS, AGOSTO 14 DE 1883

NÚMERO 406

ante el Juzgado Letrado Departamental y por consiguiente entraría ya a aprobar prudentemente lo obrado, sino fuese que por casualidad llegó á mis manos una nueva nota de la Jefatura Política que por un estilo ó forma merece ser conocida de mis lectores, así como un monumental informe del Sr. Procurador Fiscal, siendome á la vez necesario, aunque no le considere la misma importancia, transcribir también la resolución judicial recaída en el citado informe.

Me conformaré con la simple transcripción de la indicada nota, dejando reservado al sensato criterio de los lectores el formular los comentarios de que es acreedora; pero no así del informe, pues bien pudiera suceder que por algunos se haya olvidado algo de lo publicado relativo al expediente iniciado por mi y siendo á la vez que quizás por exceso de celo haya ocurrido su autor en lamentables cuantos considerables errores.

Vicente R. Falco.

Gacetilla

Carta del Padre Eterno
Cópia exacta y fiel de una carta de puro y letra del Dios de las Alturas.

Ella estaba escrita en letra de oro, fué hallada en la parroquia por un sacerdote llamado Nicanor Danto que estaba diciendo misa en el pueblo de Barbias, una legua distante de Roma, el primero de Enero de 1859, y leída por un niño sordo y mudo, llamado Antonio Presi, y su contenido es el siguiente:

Hijos míos: yo os advierto que debeis guardar las fiestas, y no trabajar en ellas, hacer obras de caridad y piedad de corazón, el domingo que es el séptimo de la asistiréis al oficio divino, os separareis de la soberbia, y seréis humildes unos con los otros, amad al prójimo y principalmente á Dios de todo corazón.

Si conservais esta en vuestra habitación seréis llenos de bendiciones y si no la conservais caerán sobre vosotros las maldiciones de él, pues tendréis guerras, hambres, pestes y calamidades, y yo os advierto que si os comandais y ayunais los cinco viernes seguidos en el año y rezareis cinco padres nuestros cada viernes de memoria por la pasión y muerte que padeció por vosotros yo os llenaré de bendiciones así como á aquellos que lo llevan consigo y don de ella copia a quien la pido, y los que la guardaron sin publicarla tendrán grandes trabajos hasta el fin, y los que la publicuen y don de ella serán mis estimados aunque hayan cometido pecados como estrellas tiene el cielo, con tal que se arrepientan. Serán perdonados y bienaventurados los que tomen copia y los que llevan consigo no tendrán penas ni trabajos en su casa. Y poniendo esta carta sobre la barriga de una mujer que está de parto parir fácilmente quedando obligada á rozar tres avemarias en honra y gloria de la Santísima virgen; yo os advierto que si no guardareis los domingos y fiestas como la iglesia ha ordenado desde el sábado á la noche hasta el domingo en que el ángel subió al trono del cielo os lo diré en la ciudad Faria lo siguiente:

Han aparecido en esta ciudad y su municipio, bandadas enormes de papagayos *Charau* que arriban al paseo de la provincia de Matto Grosso.

Son tantos que oscurecen el cielo. Bandadas inmensas que se pueden contar por millares.

Todas las tardes la ciudad se asombrará de todos en general haciendo bien en lo que podáis, dándole limosna al necesitado: si así hiciereis

tendréis misericordia, yo os advierto que no jureis mi Santo nombre en vano, ni por la Santa cruz, no tengáis unos á otros rencor ni malas voluntades; si hicierais lo que os manda vuestra Santa ley tendréis bienes espirituales y corporales y os prometo el cielo y la tierra, y los que cumplan serán estimados y bienaventurados, si no os comandais se abrirá la tierra y os tragará vivos: Bendicréis á Sto. Domingo, Santa Catalina, San Francisco de Sales y el ángel de vuestra guarda Santo de vuestro nombre, que por ellos y por vosotros tengo sufridos los castigos crueles que, me dieron los impíos: así digo que cualquiera persona que dijera que esta carta fué hecha por manos de hombres y no por la misa, será maldito y deshecho como la sal en el agua y lo mismo su casa, y el que traslade esta ó la despidre á otro será bandido de los cielos él y toda su casta, y el dia del gran juicio no verá mi rostro airoso ni las penas del infierno, y el que publicare esta será bendito de mi Eterno Padre: hijos míos

yo os advierto por mi letra que si hacéis así principiando del mes de Agosto de 1859 vereis el Sol que admiráis á los hombres; si no os comandais os prodigáis grandes tormentos, os advierto que pidáis á mi Eterno padre á María Santísima se conduzcan de nosotros, los que tengan el traslado de mi carta serán libres del demonio, manda á su Santidad se publique por todas partes del mundo.

M. Y.

Noticiero—La Tesorería de Instrucción Primaria está abandonando al personal enseñante el precio correspondiente al mes de Julio último.

Otro—A los empleados de policía del departamento se les ha pagado el 50% de la suma que se les debía del año pasado.

Renuncia—Don Bernardo Oriquio ha renunciado la dirección de la escuela ubicada en Santa Lucía.

Ayer hizo entrega oficialmente de los títulos y ensés pertenecientes al establecimiento.

No hay espacio—Por este motivo no publicamos en el presente número las basas y condiciones del periódico ilustrado que bajo el título de *La Ilustración Uruguaya* debe aparecer mañana en Montevideo. Lo haremos, pues, en el próximo á fin de dejar satisfechos los deseos del Sr. Jefe Político.

El Evangelista—Ilé aquí el sumario de las notorias que contiene el n.º 32 que últimamente hemos recibido de la Capital.

Los Clubes católicos prueban la docilidad de la secta romana—Llevados hacia la luz—Lo que deben hacer los Gobiernos—A las instructores—Lo que debe ser nuestro testimonio—La esperanza cristiana—Noticias—Estudios Bibliicos.

Humores—Sosurroso que pronto tendremos nuevo Juez Letrado y que la Junta E. Administrativa recibirá un macanazo bastante fuerte para que retocada los pasos falsos que ha dado en un asunto que se ventila.

Nubes de Papagayos—A la Provincia de San Pablo, escritos de la ciudad Faria lo siguiente:

Han aparecido en esta ciudad y su municipio, bandadas enormes de papagayos *Charau* que arriban al paseo de la provincia de Matto Grosso.

Son tantos que oscurecen el cielo. Bandadas inmensas que se pueden contar por millares.

Todas las tardes la ciudad se asombrará de todos en general haciendo bien en lo que podáis, dándole limosna al necesitado: si así hiciereis

Se han cogido muchos vivos, y muertos, centenares.

Como no, si hay tantos...

Los superstitiosos dicen que es un anuncio de peste, hambre ó guerra. Al parecer del que esto escribió, son aves de tránsito.

Nada más justo.

Hasta la fecha no han hecho mal alguno á las flores, solo se alimentan de pistones.

Remitido

Teniendo conocimiento de que ha sido arrestado el respetable vecino D. Carlos Sollier, ex-recaudador de Contribución Directa de este Departamento en los años 1851 y el ppdo. 1852, por supuestos ó reales desfalcos en perjuicio del Fisco, el que suscribe asumiendo desde ya las responsabilidades que á ese respecto hubieren y cumpliendo con un deber de lealtad, dobo declarar: que él solo es quien tuvo á su cargo la percepción y giro de los dineros procedentes de aquel impuesto, por cuyo motivo él es quien puede y debe responsabilizarse por omisiones, errores ó desfalcos, pues la única intervención que en ello tuvo el Sr. Sollier fue firmar las planillas que se lepidieron, las notas dirigidas á la oficina de C. Público y el arreglo de cuentas que se remitió á la misma, debido á la fianza que le ha dispensado el Sr. Sollier.

Hago pública esta declaración, para evitar interpretaciones erróneas ó maliciosas que puedan hacerse respecto del arresto de aquel caballero.

Minas, Agosto 13 de 1883.

E. Belou.

Avisos Diversos

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. D. Franklin Bayley y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa González, á fin de que los que tengan interés á ella se presenten ante este Juzgado con sus justificativas oportunas dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 13 de 1883.

José A. Sánchez—Escríbano Público.

GRAN LIQUIDACION

Por conclusión de negocio
DE LA BIEN SURTIDA CASA DE COMERCIO

PUERTO HERMANOS

Calle 18 de Julio, esquina 25 de Mayo

GRAN SURTIDO DE TIENDA
ALMACEN

y Ferretería

Los dueños de este establecimiento participan al público que, habiendo roto su liquidar dicho negocio venderán, desde hoy, sus artículos á precios fabulosamente baratos.

Se venden, también, los armazones, mostradores y demás ensores.

Si alguno comerciante tratará de comprar las existencias todas, se lo vendrá en muy buenas condiciones.

Minas, Agosto 3 de 1883.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.069 del Código de P. Civil, se cita a la llave y emplaza por el término de noventa días contando desde la primoriana publicación del presente á los herederos ausentes de D. Lucinda Correa de los Santos para que se presenten ante este Juzgado por si ó por sus legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes

que los representen.

Minas, Junio 6 de 1883.

José A. Sánchez—Escríbano Público.

AVISO

Habiéndose disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social Rafael Laporta y C. y quedando hecho cargo el socio Rafael Laporta del activo y pasivo, se previene al público á los efectos correspondientes.

Juan Noris—Rafael Laporta—José Miranda.

A ruego de don Luis Banini por no saber firmar.

Inocencio Rojido—Pablo Cuadri.

Los abajo firmados miembros de la Sociedad Rafael Laporta y C. de la cual es tesorero nombrado por nosotros don Isidro Helguera, declaramos: que las cuentas presentadas por este señor, hasta hoy merecen nuestra entera conformidad la que lo acordamos por la presente declaración.

Minas, Junio 29 de 1883.

Rafael Laporta—Juan Noris—José Miranda—Pablo Cuadri.

A ruego de don Luis Banini por no saber firmar.

Inocencio Rojido.

Habiendo hecho el correspondiente balance de la Sociedad arriba mencionada y estando de acuerdo los datos de los Socios con las cuentas del tesorero lo firmo la presente á los efectos correspondientes.

Inocencio Rojido.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Doctor D. Franklin Bayley, convocase por segunda vez á los acreedores del concurso de D. José Ingenio á fin de proceder á la elección de síndico del concurso, lo que tendrá lugar el dia tres de Agosto próximo á la una y media de la tarde, en el salón de audiencias de este Juzgado previniéndose expresamente á los acreedores que no comparezcan que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que tome la mayoría de los comparecientes.

Minas, Julio 27 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

BARRACA DEL PONTE

DE

P. BONOMI, HIJOS Y C.

Calle Solis n.º 171 Plaza de la Libertad.

CALLE LAVALLEJA n.º 110

Ofrecen sus servicios á los carpinteros, albañiles, herreros, estanqueros y al público en general a precios muy modestos.

Como dicha casa tiene en Montevideo casa introductora y barraca de maderas, en esta villa esta subsucursal podrá vender todo artículo de construcción y maderas de toda clase, alambres para cercos, patente, media patente y de acero, palos de andamio de toda clase, piezas de fierro y de pinolea para alambrado, tejas, baldosas, tierra romana, fierro galvanizado, fierro en barra, carbono de piedra y de fragua, sal de cadiz, sillas americanas y todo artículo de construcción.—Minas, Diciembre 4 de 1881. G. Bonomi e hijos y C.

Minas, Julio 20 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y á fin de que los que tengan interés á ella se presenten ante este Juzgado con sus justificativas oportunas dentro del término de treinta días.

Minas, Mayo 7 de 1883.

José A. Sánchez—Escríbano Público.

Sastrería

al

Progreso Minuano

DE

GENARO CAMARAS

Aviso á mi noble clientela en particular, y á los habitantes todos del Departamento en general, que en mi establecimiento se halla un gran surtido de paños y encajes y cortes de pañuelos especiales y mucha clase de chevrons á la última moda.

Es inútil recomendar al público el color y la costura de la Sastrería del Progreso Minuano, pues el pueblo que es y debe ser el fullo en la materia, me ha demostrado en el transcurso de cinco ó seis años que hace estoy establecido en esta villa la más completa satisfacción al recibir las obras que me encargan.

Este maestro ha dado fuerzas para no retrceder deante de ninguna clase de sacrificios para mejorar y elegir los mejores encajes y cortes al gusto de mis clientes, y en cuanto á precios, por lo que ofrecen. Ninguna saldida de mi establecimiento sin que le tome la medida.

Quien no se anime á visitarme y mandarme hacer ropa, queda declarado en cobardo y desleal ya lo deseo, sin respetar terreno ni armas, para el 31 de Febrero próximo.

No olviden pues la Sastrería del Progreso Minuano calle del 18 de Julio, casa de la finlandesa Rosalía Piriz, que desde ya les promete esmero, prontitud y elegancia, su dueño.

Genaro Camarás

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE RENTAS

AVISO

Se previene al público que esta Administración ha cambiado de local, estando desde ayer definitivamente establecida en la calle de Olimar n.º 74, esquina A la de Lavalleja.

Minas, Junio 16 de 1883.

Francisco Ferrer.

Almoneda

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. Don Franklin Bayley se va a proceder á la venta en pública subasta el dia veinte de Agosto próximo á las dos de la tarde en las puertas de la Escritoría Actuaría, calle Olimar, esquina de la Plata, de una finca de propiedad de Don Juan Malaespina situada en los suburbios de esta villa y mas los reales solares en que se halla edificada, compuesta cada uno de ellos de veintimil metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros, noventa y cinco milímetros de fondo, los que por estar unidos lindan por el frente con la calle de Cebollati, por el fondo con la calle del Sarandí, por un costado con calle y por el otro costado con los herederos de Don Pedro Prieto, tascados ambos raíces en todos sus ramos en la cantidad de veinticinco diez y seis pesos, ochenta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor oír en el acto de ser aceptada su oferta la suma de cien pesos oro, no admitiéndose oferta que no excede de las dos terceras partes de la tasa.—Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados.

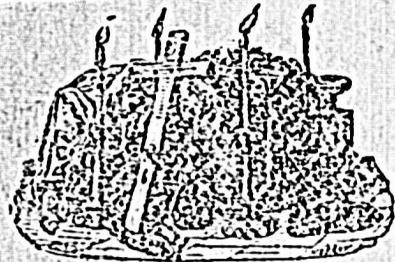
Gran fábrica de camisas
POR MAOR Y MENOR

INVESTIGA NACIONAL
103—CALLE DEL SARANDÍ—103
CAMISAS SOBRE MEFIDA

J. DUCOQUET

Se hacen composturas de todas clases, se cambian cuellos, puños y pecheras, se arreglan sobre medida las camisas com pradas hechas. Todos los trabajos son garantidos.

CAMISAS A 1 \$ 5, CADA UNA Y SOBRE ME DIDA AL GUSTO MAS FASHIONABLE A 2 \$



EN ESTA IMPRENTA SE HACEN
A TODO PRECIO

ASOCIACION RURAL
DEL URUGUAY

Revista quincenal dedicada á la defensa de los derechos é intereses rurales y á propagar conocimientos útiles en los ramos de la agricultura y ganadería. Además de los importantes conocimientos que pueden proporcionarse los que se dedican al cultivo de las tierras y de la cría de ganados, encierran en esta Revista una interesante planilla del precio corriente de los frutos del país y una recopilación lucida cada quince días de todos los crecidos y demás documentos oficiales que dan la luz pública.

SUSCRIPCION MENSUAL 30 CENTESIMOS
AGENTE EN MINAS—Miguel Vacarra.

MOSAI EN PROSA Y EN verso DE PÍANAS SUELTAS, ARR. L. V. G. A. S
DE LIBROS Y FOLLETOS PERTENECIENTES AL AUTOR
CARTAS PRIVADAS Y PAPELES SINGRAFOS
Unico agente en el departamento de MINAS ANGEL N. EGIDIO

Precio 1 \$

VELUTINA

Ch. Fay

9, RUE DE LA PAIX. PARIS

Polvos de tocador
IMPERCEPTIBLES
APHERENTES Y QUE NO SE PONEN
MIL VOCES MAS VONJOSOS QUE LOS POLVOS DE
TARRO Y DEMAS AFORTUNADOS
ON UNA MEJOR APLICACION DE ESTOS POLVOS LA PIOL
QUIERO CIERA HERMOSURA Y SUAVIDAD.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS

Gran Hotel

CAFÉ PENINSULAR

El que suscribo, deseando dar mayor ensanche á su hotel, adquirió el establecimiento de altos y bajos que se denominó "Café de la Oportunidad" poniéndolo en franca comunicación con su anterior, sito en la Plaza Independencia. Ambos establecimientos quedan, pues, convergidos en uno solo.

La importancia de estas dos localidades, teniendo una de ellas su fachada frente al Teatro Solís y la otra á la Plaza Independencia, como también su gran comodidad que permite dar hospedaje á muchas familias hace innecesaria recomendación alguna, asegurando á la numerosa clientela que honra su establecimiento, y al respetable público, continuar mereciendo su concurso, en cambio de su constante celo en el cumplimiento de sus deberes y modicidad en sus exigencias.

Montevideo, Abril 29 de 1880.

Salvador Ginesta.

COLEGIO INDEPENDENCIA

PLAZA INDEPENDENCIA

—Buenos Aires—300

Frente al Teatro Solis

IMPRENTA

DEL

CLAMOR PÚBLICO

105—CALLE DEL CEBOLLATI—105

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipográfico, se reciben órdenes para la impresión de:
LIBROS, FOLLETOS, ESQUELAS DE INVITACION, IDEM FÚNEBRES, CIRCULARES, ESTADOS, TARJETAS, CARTELES DE REMATE, IDEM DE TEATRO

Tarjetas—Para comerciantes industriales: varios gustos y formas.

Carteles—Grande y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.

Esquelas fúnebres—A todo precio.

re closas viñetas—Para la impresión de libros, folletos, esquelas de entierro, cartas de invitación, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles suizos.

LUJO Y ESMERO EN EL TRABAJO

CORRECCION PERFECTA

COLEGIO INDEPENDENCIA

ZAPATERIA CATALANA

SIDRO VALDE

Calle del 18 de Julio

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA
TODA CLASE DE CALZADO
ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA
PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS.

JUAN ESPONDA BURU

123 CALLE DE MARMARAJA—125
El dueño de este establecimiento participa al público, que ha recibido un gran surtido de artículos de almacén y tienda.—Precios modicos.

La Colonia Española

Importante diario cuya redacción está encomendada al inteligente escritor Don José Mellado, ofrece como regalo á los que se suscriban por un año ó seis meses y paquen la suscripción adelantada, la magnifica obra «Don Quijote» en dos tomos perfectamente encuadrados.

Agente en esta Honorio Pereira calle Treinta y Tres núm. 200 donde se reciben suscripciones.

Tambien se reciben al Diario «El Pueblo»

AGENCIA DE COSECHAS
PARA LAS

NUEVAS MÁQUINAS DE COSECHAS DE DAVIS

Y para la ingeniosa maquina de tejer

DEPÓSITO EN LA CASA INTRODUCTORA

DO. JOSE JUAN COSTA UG

CALLE DEL SARANDÍ NÚMERO 177

AVISO

De la Agencia Mensajerías Orientales
Itinerario general de las antigüas diligencias en combinación de País, Tri y Montero con la de Curbelo de 33 po Minas a Montevideo.

SALIDAS DE LA CAPITAL LOS DIAS
1 3 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29.
Do Minas para la Capital los mismos días. La de 33 sale de Minas los días
10, 20 y 30.

NOTA—Estas diligencias, todas se despachan en Montevideo calle del Uruguay esquina Florida. En Minas, antigua agencia Mensajerías Orientales Calle del 18 de Julio núm. 106, se despachan carruajes por extraordinarios para la Capital y todos puntos; precios acomodados.

El Agente.

ALBERTO R. BERTRAN
AGRIMENSOR PÚBLICO, CONTADOR
Y LIQUIDADOR
Ofrece sus servicios al público. Se reciben órdenes, en Minas calle del Cebo lall núm. 150 y en Montevideo Egido 147.